

Implicaciones para la formación jurídica en complejidad derivadas de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

Reflexiones y estudio de percepciones en torno al caso mexicano.

Implications for legal training in complexity derived from the coronavirus (COVID-19) pandemic.

Reflections and study of perceptions around the Mexican case

José Francisco Báez Corona

Doctor en Derecho Público

Investigador de Tiempo Completo

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana (México)

E-mail: baez.corona@gmail.com

Resumen: Para el presente artículo se planteó como objetivo: explorar si el impacto de fenómenos de la complejidad en la formación jurídica se ha visto acelerado por la pandemia de COVID-19.

Para ello, a través de una metodología analítica, se seleccionaron tres fenómenos asociados a la complejidad: Discontinuidad, multidisciplinariedad y sociedad de la información, en

torno a cada uno de ellos se plasmaron algunas reflexiones teóricas, que permitieron describirlos y desarrollar una escala de percepción, la cual se aplicó en dos grupo de estudiantes de doctorado a través de un muestreo intencional, los resultados permitieron concluir que cada uno de los fenómenos mencionados es considerado más necesario para la formación de licenciados en derecho de lo que era antes de la pandemia, lo cual remarca el reto de incorporarlos en la formación jurídica.

Palabras clave: Complejidad, multidisciplina, formación jurídica, enseñanza del derecho, sociedad de la información, COVID-19.

Abstract: This article aims to explore whether the impact of complexity phenomena on legal education has been accelerated by the COVID 19 pandemic.

For this, through an analytical methodology, three phenomena associated with complexity were selected: Discontinuity, multidisciplinary and information society, around each of them some theoretical reflections were reflected, which allowed them to be described and developed a perception scale , which was applied in two groups of doctoral students through an intentional sampling, the results allowed to conclude that each of the aforementioned phenomena is considered more necessary for the training of law graduates than it was before the pandemic, which highlights the challenge of incorporating them into legal training.

Keywords: Complexity, multidisciplinary, legal training, law education, society of information, COVID-19.

Sumario: 1. Introducción. 2. COVID-19 en el marco de la complejidad científica, social y jurídica. 3. El derecho en México y los fenómenos de la complejidad potenciados por el COVID-19. 4. Percepciones de los estudiantes de doctorado sobre los fenómenos de la complejidad, el COVID-19 y su influencia en el derecho. 5. Conclusiones y recomendaciones.

1. Introducción

Desde que el 31 de diciembre de 2019, la oficina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en China comenzó a tener noticia de diversos casos, de la que entonces era denominada como una “neumonía vírica” y posteriormente sería conocida como la COVID-19 (OMS, 2020), las sociedades del mundo sufrirían su transformación más importante y vertiginosa en varias décadas, incluso siglos. A decir de López y Cardona “los brotes intermitentes de las enfermedades infecciosas han tenido efectos profundos y duraderos en las sociedades a lo largo de la historia. Esos eventos han moldeado poderosamente los aspectos económicos, políticos y sociales de la civilización humana” (2020: 152). Todo lo que ha ocurrido en el año 2020 derivado de la pandemia por COVID-19, confirma esa sentencia.

Por otro lado, las transformaciones derivadas de la contingencia sanitaria se han insertado en una sociedad que previamente transitaba por diversos procesos de cambio, englobados en múltiples fenómenos complejos que se han visto acentuados por la pandemia, tales como globalización, era digital, discontinuidad; estos símbolos de la época actual han sido estudiados en infinidad de trabajos: Pallarès y Chiva (2018); Pérez, Iglesias, y Meléndez (2020); Albar y Cortés (2020); Rodríguez A. (2020), entre los cuales son referentes obligados Kuhn (2013); Foucault (2002); Morin, (2001); y Luhmann (1998).

Con ello, el presente trabajo tiene por objetivo explorar si el impacto de fenómenos de la complejidad en la formación jurídica se ha visto acelerado por la pandemia de COVID 19, parecería que este impacto y aceleramiento es palpable, pero cuando algo ocurre tan vertiginosamente es necesario estudiarlo formalmente para comprender su magnitud y en función de ello derivar sus implicaciones en múltiples casos, para el tema particular en la formación jurídica, por ello, el presente artículo se estructura en tres apartados.

En el primer apartado, “COVID-19 en el marco de la complejidad científica, social y jurídica” se describe brevemente el contexto en el cual una pandemia de importancia

histórica se inserta en una sociedad envuelta en procesos de transformación reconocidos como complejos por la multitud de aspectos que comprenden y cómo todo ello impacta en la manera de desarrollarse en la sociedad, el conocimiento y en los contextos vinculados al derecho, para lo cual se retoman principalmente las reflexiones vertidas por Kuhn (2013) y Morin (2001).

Sobre dicha base, el siguiente apartado “El derecho en México y los fenómenos de la complejidad potenciados por el COVID-19” permite concretar las reflexiones de la pandemia al caso del derecho mexicano y a la formación jurídica en particular, así como delimitar el amplio mundo de la complejidad en tres aspectos: a) Discontinuidad, incertidumbre y rechazo de los sistemas de explicación totalizadores; b) Multi y Trans disciplina; y c) Sociedad de la información nutrida por la revolución de las tecnologías de la información y la comunicación. Dichos aspectos posteriormente se usaron de base para el desarrollo del estudio de percepción que se presenta en la última parte.

Finalmente, en el apartado “Percepciones de los estudiantes de doctorado sobre los fenómenos de la complejidad, el COVID-19 y su influencia en el derecho” se presenta el desarrollo metodológico y los resultados de percepción que tiene un grupo seleccionado de especialistas y académicos del derecho en la Universidad Veracruzana, México en torno a estos fenómenos en la formación jurídica, con ello se formulan las conclusiones y recomendaciones del trabajo.

2. COVID-19 en el marco de la complejidad científica, social y jurídica

Previo al surgimiento de la pandemia por COVID-19 la humanidad ya estaba atravesando por un periodo de transformaciones complejas, las cuales se pueden haber revolucionado a raíz de la contingencia sanitaria. Hoy más que nunca la discontinuidad es el sello de este tiempo, pocas prácticas, instituciones o teorías se han podido mantener inalterables ante el desarrollo tecnológico, ante la mundialización, ante la pandemia. Siguiendo a Morín la complejidad es “el tejido de eventos, acciones, interacciones, retroacciones, determinaciones, azares, que constituyen nuestro mundo fenoménico. Así es que la

complejidad se presenta con los rasgos inquietantes de lo enredado, de lo inextricable, del desorden, la ambigüedad y la incertidumbre” (2001: 32).

En la historia del pensamiento moderno fue predominante la idea de que la cultura, la ciencia y las diferentes disciplinas tenían un progreso principalmente lineal, como una serie de bloques estructurados, donde un nuevo conocimiento se enlaza al anterior generando un progreso continuo. Lewin (2002) describe esta idea como la imagen de un mundo ordenado, jerárquico y estable.

Sin embargo, hace por lo menos cinco décadas, comenzó imperar una comprensión diferente, Kuhn (2013) aportó argumentos para entender cómo la historia de la ciencia tiene un devenir mucho más complejo, marcado por periodos de estabilidad e inestabilidad. En el libro “la estructura de las revoluciones científicas” explica cómo han existido periodos de adelanto estable, enmarcados en un paradigma dominante, denominados de “ciencia normal” los cuales periódicamente se interrumpen por etapas de crítica y cambio en los paradigmas conocidos como “revoluciones científicas”.

En la sociedad en general se puede observar históricamente el mismo fenómeno, han existido periodos en los cuales parece haber conformidad respecto de los sistemas políticos, productivos, escolares, jurídicos, éticos, etcétera; así como etapas en las cuales dichos sistemas son cuestionados y pueden entrar en crisis, producto de las cuales pueden modificarse en forma parcial, cambiar radicalmente o incluso ser sustituidos por nuevos modelos.

Con ello, en el 2020 se ha acentuado la denominada por Copertari (2006) como la “pérdida del futuro” el cual se presenta ahora en el marco de las complejidades como impredecible, un porvenir abierto de incertidumbres, estas notas no son privativas del pensamiento filosófico, por el contrario permean en forma tan palpable como a veces imperceptible en todas las actividades de la humanidad, entre las cuales la educación y el derecho no son una excepción.

En este contexto, “la educación no debe comprenderse en el marco de las ciencias de la complejidad, sino que se debe comprender la complejidad en si del proceso educativo. Incluso de manera más radical, se trata de complejizar la educación. Por lo tanto, hay que transformarla de una estructura vertical, centralizada y rígida en un fenómeno con muchos grados de libertad posibles y no linealizar la (multi)causalidad de la misma” (Maldonado, 2014: 23).

Dicha transformación paradigmática en la educación ha sido clara en el caso mexicano. Durante las últimas décadas se ha dado la transición de un modelo centrado en la enseñanza a modelos centrados en el aprendizaje, así como la incorporación de aspectos que inciden y reconocen la complejidad del fenómeno educativo como las competencias, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, investigación, enfoque global, multi y transdisciplinariedad por mencionar algunos. “Esto traduce la necesidad de pensar la pedagogía desde la perspectiva epistemológica de la complejidad, como única vía para poder lograr la construcción de aprendizajes integrales” (Rojas, 2016: 253). Por su parte la contingencia sanitaria también ha obligado a que los sistemas educativos se transformen y adapten radicalmente a una nueva realidad para la cual no había una estrategia prevista, así como a reconocer lo sensible que es el fenómeno educativo a diversos aspectos del entramado complejo.

Lo mismo ocurre en la ciencia del Derecho, en México se observa desde principios del siglo XXI, una disputa entre el modelo tradicional de comprensión jurídica, permeado por el positivismo jurídico kelseniano (Kelsen, 2000) donde se pretendía aislar al estudio normativo de todos los factores éticos, sociales, históricos y anexos que le pudieran contaminar en su estudio y lógica, contra los modelos emergentes que propician una comprensión más compleja de las instituciones jurídicas, como el tridimensionalismo jurídico (Casillas, 2017; Reale, 2016) donde se postula al Derecho como un fenómeno complejo integrado por el plano normativo, axiológico y social o el neo-constitucionalismo (Nuñez, 2015) que comprende al derecho argumentativamente más que normativamente, estas disputas han permeado en todas las áreas del ejercicio jurídico desde la legislación, hasta la jurisprudencia, pasando por la docencia y la investigación, pero nuevamente se

puede apuntar: si ya existían notorias transformaciones e incertidumbre en materia legal, la pandemia y la post-pandemia han marcado el mundo del derecho quizá en la forma más notable desde la segunda guerra mundial. A continuación, se profundiza en estos temas.

3. El derecho en México y los fenómenos de la complejidad potenciados por el COVID-19

Después del panorama que someramente se ha mostrado en el apartado anterior, en el cual se describió cómo la emergencia sanitaria por el COVID 19, ha venido a remarcar los fenómenos de la complejidad postmoderna que comenzaron a permear en todas las áreas del pensamiento y del actuar humano desde hace algunas décadas, en esta sección se pretende profundizar un poco más sobre algunos de dichos fenómenos, sus manifestaciones en el mundo del Derecho y por ende en los procesos de formación jurídica.

Está claro que derecho inserto en la complejidad post-pandemia, ya no puede entenderse más como una ciencia aislada, los acontecimientos ocurridos a lo largo del 2020 han terminado de dejar claro como diversos fenómenos que condicionan la realidad compleja inciden radicalmente en la realidad jurídica, dada la amplitud de dichos fenómenos para este trabajo se ha delimitado estudiar solo tres que se encuentran entre los de mayor importancia de acuerdo a la teoría, estos son:

- Discontinuidad, incertidumbre y rechazo de los sistemas de explicación totalizadores (Ruiz, 2010).
- Multi y Trans disciplina (Gozaine, 2019; Báez Corona y Chipuli, 2018).
- Sociedad de la información nutrida por la revolución de las tecnologías de la información y la comunicación (Pallarès y Chiva, 2018).

Cada uno de los fenómenos mencionados tiene sus propias características y genera interacciones con los demás y hacia otros fenómenos científicos y sociales, a tal grado que el impacto total que tienen en la realidad es difícil de determinar, no obstante a continuación se realiza un esfuerzo por reflexionar brevemente sobre algunas de las

manifestaciones que estos han generado en el mundo jurídico y si estas se han acelerado a raíz del COVID-19, para posteriormente determinar qué cambios serán necesarios en la formación jurídica.

Por lo que se refiere a la discontinuidad, “la complejidad aparece asociada a un generalizado escepticismo y un acusado desencanto sobre la supuesta omnipotencia de la razón. Esto quiere decir que hay un quiebre en esa confianza en que la racionalidad pueda guiarnos infaliblemente hacia un progreso continuo” (Ruiz, 2010: 175), lo cual da como resultado un mundo variable donde no existen principios inmutables, la regla ya no es el orden y el progreso, sino el cambio, no hay más certidumbre, sino que todo es cuestionable, la realidad es frágil y las instituciones, los modelos, las teorías que han sido dominantes por años, pueden cambiar de un momento a otro, Barnett (2002: 200) comenta al respecto como “cada enunciado, cada marco de comprensión, cada acción, sistema de valores y estado del ser humano, son desafiados y desafiados”.

Sin duda, la discontinuidad es una característica de esta época que se ha hecho aún más evidente, incluso en forma radical, en virtud de la contingencia sanitaria por COVID-19, a escasos meses de la evolución de esta pandemia, ya hay estudios como el de (López y Cardona, 2020) que aportan datos estadísticos sobre cómo el COVID-19 ha puesto a prueba a la humanidad y los efectos que tendrá en la vida económica, la seguridad alimentaria y el goce de los derechos humanos en general, por su parte (Díaz, 2020: 3) concluye que “vivimos una situación de incertidumbre, no vista hace un siglo”. En México ante los cambios drásticos que las medidas de contención del virus propician para la vida cotidiana de las personas el Gobierno Federal ha adoptado el concepto de “nueva normalidad” (Gobierno de México, 2020) para acentuar que todo lo que hace unos meses era normal, ahora ha cambiado y muchos de esos cambios serán permanentes.

Esta situación de ruptura y discontinuidad también ha sido palpable en el sistema jurídico mexicano durante el siglo XXI a lo largo del cual se han realizado diversas reformas que han cambiado de forma notable la manera en la cual se ejerce, estudia y enseña el derecho, entre ellas se pueden destacar: la incorporación del concepto de derechos humanos y el

sistema de protección internacional de los mismos, en materia procesal penal la adopción de un nuevo sistema donde predomina el litigio oral por encima del escrito y se deja atrás el sistema inquisitivo, la implementación paulatina y con cada vez mayor énfasis de mecanismos alternativos de solución de conflictos, una paulatina transformación de las instituciones civiles en cuanto a la personalidad, filiación, familia, diversas reformas en materia laboral, educativa, por mencionar algunas. Rodríguez (2014) reflexionó sobre cómo todos estos cambios incluso inauguran una “nueva época” en el derecho y en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el 2020 las medidas de mitigación de la pandemia también significaron enormes discontinuidades del Derecho en México; la impartición de justicia no se consideró un servicio esencial (Gobierno de México, 2020), con lo cual se presenta un hecho sin precedentes por el cierre de juzgados en diversas materias durante meses, por su parte el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19” (Secretaría de Salud, 2020) trajo consigo disposiciones como evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos por personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave, suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles; suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, suspender congregaciones de más de 100 personas, lo cual implicó importantes reflexiones en materia contractual, laboral, mercantil y del derecho económico.

Los derechos humanos también han estado en el epicentro de la discusión en virtud de la pandemia, “el derecho a la asistencia sanitaria se volvió, de la noche a la mañana, prioritario, cuando el neoliberalismo imperante tendía a privatizarlo” (Díaz, 2020: 1), pero no se trata del único derecho involucrado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CRIDH) reconoció en su resolución 1/2020 que: Todas aquellas medidas que los Estados adopten para hacer frente a esta pandemia pueden afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos, en particular de grupos vulnerables, por lo que las medidas deberían ser limitadas temporalmente, legales, conforme a criterios científicos, razonables,

estrictamente necesarias y proporcionales (CrIDH, 2020). Es claro que la pandemia ha remarcado la situación de incertidumbre jurídica.

Un contexto y situación de tales características desde luego ha impuesto retos al conocimiento y a las formas de construirlo, en este caso a los saberes científicos, mientras que la ciencia moderna había optado por la especialización cada vez más reducida de las parcelas de conocimiento, la complejidad y la postmodernidad han dado lugar a la comunicación entre disciplinas como estrategia para encontrar explicaciones integrales a los problemas multicausales de la actualidad, las fronteras impuestas por la delimitación del conocimiento comienzan a fisurarse para generar la multi, inter y trans disciplinariedad, “Los prefijos ‘inter’ y ‘trans’, aluden a relaciones recíprocas, actividades de cooperación, interdependencia, intercambio e interpenetración. De esta manera podemos comprender que las referencias a las actividades inter y transdisciplinarias sugieren que son dinámicas interactivas que tienen por consecuencia una transformación recíproca de las disciplinas relacionadas en un campo/sujeto/objeto/contexto determinado” (Domingo, 2005: 32).

Producto de esta tendencia, la ciencia jurídica se ha visto impulsada a la apertura de sus fronteras epistemológicas de forma muy significativa, en las últimas décadas se han consolidado y han surgido diferentes ramas del conocimiento que involucran saberes jurídicos con un enfoque multi o transdisciplinar, por ejemplo la bioética jurídica, psicología criminal, pedagogía jurídica, matemáticas jurídicas, derecho informático, derecho económico que se suman a la filosofía del derecho, sociología jurídica, historia del derecho, por mencionar solo algunas. “La multi e interdisciplinariedad han supuesto una grave ruptura epistemológica respecto al dogmatismo imperante en las escuelas y facultades de derecho” (Gozaine, 2019: 9)

El COVID-19, por su parte, ha generado uno de los problemas de salud más complejos de la historia reciente, el cual se ha tenido que abordar, no solo desde la ciencia médica, sino que ha sido necesario un enfoque transdisciplinar, en el cual la ciencia jurídica ha tenido participación. Las normas de distanciamiento social que generan las naciones para enfrentar la pandemia son determinaciones jurídicas que se toman necesariamente

considerando el contexto epidemiológico, médico, económico, social, entre muchos otros. En este sentido, un enfoque multidisciplinar en el estudio y ejercicio del derecho es una necesidad imperante.

Por otra parte, la revolución tecnológica es otra realidad que ha trastocado cada uno de los puntos de la vida profesional y cotidiana, el mundo “post-postmoderno se enfrenta individual y colectivamente, a escala local y global, a un nuevo contexto de comunicación interpersonal y social como resultado de la irrupción de Internet, el fenómeno tecnológico más disruptivo de las últimas décadas, que ha supuesto una reorganización radical de las prácticas comunicativas” Del Fresno citado por (Pallarès y Chiva, 2018: 844).

Las tecnologías de la información y la comunicación han introducido cambios estructurales no solo en la vida cotidiana, sino en todas las formas de adquisición, procesamiento y utilización de la información, el estar inmersos en una cultura que cada vez más se soporta en la imagen y la simultaneidad, ha promovido la irrupción de procesos de pensamiento y razonamiento diferentes a los que tradicionalmente venían operando. (Pallarès y Chiva, 2018). El desarrollo de la telefonía celular, el acceso masificado a Internet, el desarrollo de aplicaciones y software han incidido desde en la forma en que se hacen los negocios o se socializa con los amigos, hasta en las funciones del Estado, el ejercicio del derecho y el desarrollo de procesos educativos, prácticamente no hay aspecto de la realidad que escape de la influencia de las tecnologías de la información y la comunicación.

Vázquez Azuara, ha estudiado ampliamente el impacto que han tenido las TIC en el derecho en áreas tan diversas como el Amparo (2016), los sistemas probatorios (2017), el derecho de los bienes (2017), el combate a la delincuencia (2015), este impacto ha dado lugar a la necesidad de crear dos ramas especiales para el estudio de los fenómenos tecnológico-jurídicos, que son el derecho informático y la informática jurídica (Pampillo, 2012).

En el desarrollo de la pandemia por COVID-19, el impacto de las TIC en la sociedad se ha potencializado profusamente, la tecnología ha aportado las herramientas necesarias para

dar continuidad a muchas actividades sociales manteniendo el distanciamiento social. En el campo de la educación virtual de la noche a la mañana todo el sistema educativo nacional pasó a estar soportado en esta modalidad, por lo que respecta al Derecho el desarrollo prácticas procesales en la modalidad virtual paso de ser un ejercicio en ciernes a una realidad en unas cuantas semanas, el mismo fenómeno que se presentó con el teletrabajo e incluso la celebración de sesiones de los poderes de la unión.

En suma, estas tres manifestaciones de la complejidad postmoderna (discontinuidad, multidisciplinaria y sociedad del conocimiento) han sido fenómenos con un impacto creciente en la realidad desde hace por lo menos un par de décadas, pero su trascendencia se ha hecho aún más patente en el año 2020 por la pandemia de COVID-19. En específico en la ciencia jurídica y por ende en su formación se ha presentado el mismo efecto, la siguiente tabla 1 resume lo abordado en este apartado.

Tabla 1. Covid-19, fenómenos de la complejidad y derecho.

Fenómeno de la complejidad	Transformaciones jurídicas en México siglo XXI	Efectos adicionales derivados del COVID-19 en México
Discontinuidad e incertidumbre	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación del concepto Derechos Humanos. • Tránsito del sistema inquisitivo al acusatorio. Juicios orales. • Medios alternativos de solución de conflictos. • Reforma laboral. • Reforma del Estado. • Transformación en el concepto de familia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre absoluto de instituciones de impartición de justicia. • Imposición de medidas de excepción en materia de derechos humanos. • Teletrabajo. • Jerarquización de la Salud y la vida entre los derechos humanos.
Multi y trans disciplina	<ul style="list-style-type: none"> • Surgimiento y reforzamiento de disciplinas auxiliares al derecho: Derecho y neurociencia, Bioética y derecho, Psicología criminal. • Reforma a planes de estudio de la carrera de Derecho. • Incremento de los profesionistas del derecho que cuentan con alguna formación o carrera adicional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Normas de distanciamiento social como determinaciones jurídicas que se toman necesariamente considerando el contexto epidemiológico, médico, económico y social. • Aportes jurídicos inmediatos para la

		regulación de efectos sociales de la pandemia.
Sociedad de la información, revolución tecnológica	<ul style="list-style-type: none">• Derecho informático e informática jurídica:• Gobierno electrónico.• Bases de datos legales: IUS.	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo acelerado de los juicios electrónicos (amparo en línea)• Implementación de procedimientos administrativos y jurisdiccionales en uso de las TIC.• Audiencias vía remota.• Educación jurídica virtual como sistema principal de aprendizaje.

Fuente: Elaboración propia, ampliando el realizado en (Báez Corona, 2018: 96-98).

Cada uno de los fenómenos de la complejidad postmoderna enunciados y sus respectivas manifestaciones en la esfera del Derecho son una realidad que se ha hecho aún más patente en virtud de la contingencia sanitaria por COVID-19, por ello resulta necesario abordarlos en las aulas de las facultades donde se está formando a los juristas e incorporar este enfoque en los planes de estudio de las licenciaturas en derecho. Para afianzar estas afirmaciones, en el siguiente apartado se muestran los resultados de un estudio de percepción sobre los citados aspectos de la complejidad llevado a cabo con estudiantes del doctorado en derecho de la Universidad Veracruzana en México.

4. Percepciones de los estudiantes de doctorado sobre los fenómenos de la complejidad, el COVID-19 y su influencia en el derecho

Dadas las características del tema y la necesidad de construir conocimiento en forma rápida por la dinámica de cambio vertiginoso que caracteriza a los fenómenos descritos en el apartado anterior, se optó por aplicar conforme a (Hernández y Carpio, 2019) un muestreo intencional, el cual permitiera recabar información sobre un grupo estratégico de participantes, los cuales contarán con las características de ser profesionales del derecho con un perfil especializado y experiencia en tareas académicas como la docencia,

investigación y tutoría en esta área del conocimiento, dichas características se reúnen habitualmente en los estudiantes de doctorado, y al efecto, dada las facilidades con que se cuenta para la comunicación con los participantes por compartir afiliación institucional se optó por aplicar el estudio de percepción en el Doctorado en Derecho de la Universidad Veracruzana (DDUV), México. Con ello se constituyó el estudio de un caso (Navarro, 2010) en forma transversal, cuyos resultados, si bien no son generalizables, sí aportan un referente importante y antecedente sobre la temática en análisis.

Para la construcción del instrumento se optó por una escala Likert, tomando en cuenta las recomendaciones de (Matas, 2018), ya que se trata de un instrumento con resultados efectivos para la investigación de percepciones. Los ítems y opciones de respuesta se construyeron con base en la siguiente matriz (Ver tabla 2), que a su vez se deriva de lo analizado teóricamente en los dos apartados anteriores de este artículo.

Tabla 2. Matriz para la construcción de escala Likert.

Objeto de estudio	Indicadores	Preguntas
Percepciones sobre las implicaciones para la formación jurídica en complejidad derivadas de la pandemia por COVID-19.	Discontinuidad, incertidumbre en el derecho	¿Qué tan necesario consideras que el/la licenciado/a en derecho se encuentre capacitado para enfrentar cambios abruptos en su disciplina?
	Multi y Trans disciplina	¿Qué tan necesario consideras que es para el/la licenciado/a en derecho tener conocimientos o capacidad de entender otras disciplinas diversas al derecho?
	Sociedad de la información y revolución de las TIC	¿Qué tan necesario consideras que es incluir en la formación del licenciado en derecho el manejo adecuado de tecnologías de la información y la comunicación (Internet, informática, aplicaciones celulares)?
	Efecto de la Pandemia por COVID 19 en las percepciones sobre fenómenos de la	1. DISCONTINUIDAD. Posterior a la pandemia por COVID 19, mi opinión sobre qué tan necesario es que el/la licenciado/a en derecho se encuentre

	<p>complejidad en la formación jurídica.</p> <p>preparado/a para cambios abruptos en su disciplina...</p> <p>2. MULTIDISCIPLINA. Posterior a la pandemia por COVID 19 mi opinión sobre qué tan necesario es para el licenciado en derecho tener conocimientos o capacidad de entender otras disciplinas diversas al derecho...</p> <p>3. SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y TICS. Posterior a la pandemia por COVID 19 mi opinión sobre qué tan necesario incluir en la formación del licenciado en derecho el manejo adecuado de tecnologías de la información y la comunicación (Internet, informática, aplicaciones celulares) ...</p> <p>Opciones de respuesta para esta sección.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sigue igual.2. Cambió: considero que es menos necesario3. Cambió: considero que es más necesario <p>Comenta alguna experiencia o sugerencia didáctica sobre ¿Cómo se podrían incorporar los temas abordados en este cuestionario a la formación jurídica?</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia con base en el marco teórico desarrollado en el apartado III de este trabajo.

Dadas las medidas de distanciamiento social que imperan a nivel mundial y particularmente en México sede de esta investigación, resultó necesaria la aplicación del instrumento vía remota, para lo cual se realizó un formulario en la plataforma de google disponible en el siguiente enlace: <https://forms.gle/EzFgXBaqcBZp1N2N6>.

Sobre el contexto de la investigación se puede mencionar que el DDUV, cuenta con dos generaciones lectivas en su nuevo plan de estudios aprobado en 2016, se trata de un programa con orientación a la investigación, con duración de 4 años y se encuentra incorporado por su excelencia académica en el Padrón Nacional Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). La primera

generación, actualmente cursa el séptimo semestre y se integra por 11 estudiantes, mientras que la segunda cursa el tercer semestre y cuenta con 28 estudiantes, con lo cual la población de estudio abarcó 39 estudiantes, entre los requisitos de ingreso al doctorado se encuentran el contar con licenciatura y maestría en el área de derecho, además de experiencia profesional y académica, por lo cual una población con dichas características resultó clave para obtener datos relevantes para este trabajo (González, 2019).

Para llevar a cabo la aplicación del instrumento se invitó a los estudiantes de ambas generaciones del DDUV a través del coordinador de su programa a participar voluntariamente respondiendo el cuestionario disponible en línea, y se abrió un tiempo de una semana para recibir respuestas registrándose con su matrícula para evitar duplicidad de datos, derivado de ello, se obtuvieron 36 participaciones en total, lo cual permite tener resultados significativos para la población en estudio.

Entre las características de la población estudiada cabe destacar que participaron 16 mujeres y 20 hombres, el conjunto de la población reportó tener en promedio 15 años de experiencia profesional vinculada al ejercicio del Derecho en campos como la administración pública, litigio, jurisdicción, docencia y legislación. El 84% manifestó contar con experiencia en la enseñanza del derecho, con ello se comprobó que se trata de informantes clave que cumplen con las características esperadas al momento de la selección del caso. A continuación, se muestran los resultados respecto de cada uno de los indicadores del instrumento.

Por cuanto hace a la percepción de los fenómenos asociados a la complejidad, en la tabla 3 puede observarse que en la gran mayoría predomina la percepción de que es necesario considerarlos en la formación de licenciados en derecho.

Tabla 3. Resultados de las preguntas asociadas a indicadores de la complejidad en la formación jurídica.

Indicador	Pregunta	Porcentaje de respuestas				
		Nada necesario	Poco necesario	Necesario	Muy necesario	Totalmente necesario
DISCONTINUIDAD	¿Qué tan necesario consideras que el/la licenciado/a en derecho se encuentre capacitado para enfrentar cambios abruptos en su disciplina?	0%	2.8%	25%	2.8%	69.4%
MULTIDISCIPLINA	¿Qué tan necesario consideras que es para el/la licenciado/a en derecho tener conocimientos o capacidad de entender otras disciplinas diversas al derecho?	0%	2.8%	5.6%	2.8%	88.9%

SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y TICS.	¿Qué tan necesario considera que es incluir en la formación del licenciado en derecho el manejo adecuado de tecnologías de la información y la comunicación (Internet, informática, aplicaciones celulares) ?	0%	0%	0%	2.8%	97%
-----------------------------------	---	----	----	----	------	-----

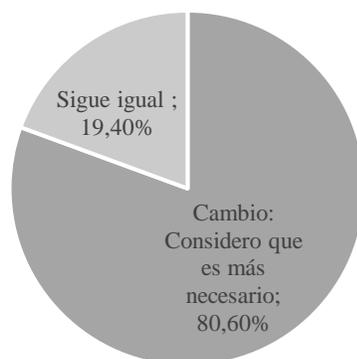
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la investigación.

Como puede observarse en todos los casos predominó la percepción que es totalmente necesario considerar en la formación jurídica aspectos asociados a la complejidad como la discontinuidad, multidisciplinaria y sociedad del conocimiento, resultando particularmente importante este último donde el 97% de los participantes en el estudio consideró que de la mayor necesidad el tópico.

Esto coincide con lo expresado en diversas investigaciones (Ruiz, 2010; Gozaine, 2019; Báez Corona y Chipuli, 2018; Pallarès y Chiva, 2018) donde se resalta la importancia de los mencionados fenómenos, su impacto en la sociedad en general y en la disciplina jurídica en particular.

Por lo que respecta al impacto de la pandemia por COVID-19 en la percepción de los fenómenos en estudio y su importancia para la formación jurídica las gráficas 1, 2 y 3 muestran los resultados obtenidos.

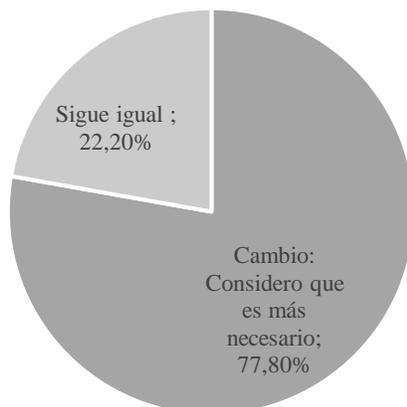
Gráfica 1. DISCONTINUIDAD. Posterior a la pandemia por COVID-19, mi opinión sobre qué tan necesario es que el licenciado/a en derecho se encuentre preparado/a para cambios abruptos en su disciplina...



Cambio: Considero que es menos necesario; 0%

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la investigación.

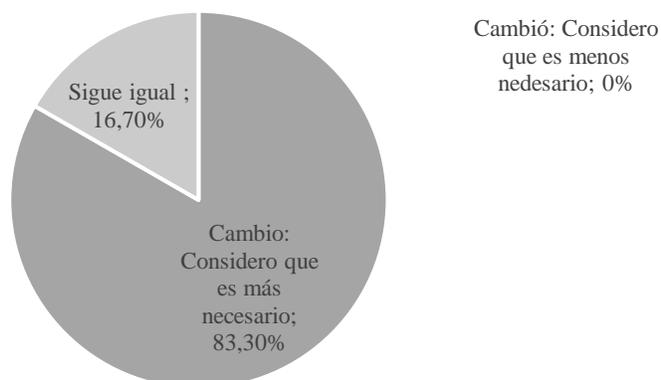
Gráfica 2. MULTIDISCIPLINA. Posterior a la pandemia por COVID-19 mi opinión sobre qué tan necesario es para el licenciado/a en derecho tener conocimientos o capacidad de entender otras disciplinas diversas al derecho..



Cambio: Considero que es menos necesario; 0%

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la investigación.

Gráfica 3. SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y TICS. Posterior a la pandemia por COVID-19 mi opinión sobre qué tan necesario considero incluir en la formación del licenciado en derecho el manejo adecuado de tecnologías de la información y la comunicación (Interne



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la investigación.

Como se puede observar en cada uno de los casos, las percepciones de los participantes en el estudio cambiaron en virtud de los acontecimientos de este año 2020 por la pandemia de COVID-19, para considerar que es más necesario contemplar aspectos como las TIC, multidisciplinaria y discontinuidad en la formación jurídica, así lo reportaron en promedio el 80% de los participantes, mientras que solo un 20% consideró que su opinión seguía igual (quizá porque desde antes de la pandemia ya lo consideraba de la mayor necesidad) resulta remarcable que en ninguno de los casos se presentó una sola respuesta por la opción “cambió: considero que es menos necesario”; lo cual refleja una clara tendencia que se reconozca cada vez más la importancia de estos temas en la formación jurídica.

Conforme se aportaron reflexiones en el apartado anterior y particularmente en la tabla 1, han sido numerosos e importantes los efectos de la pandemia en el área jurídica, principalmente por las medidas de distanciamiento social sin precedentes que han impulsado cambios radicales y acelerados en la impartición de justicia mediada por la tecnología, derecho de acceso a la salud, aspectos contractuales y laborales, entre muchos

otros, de ahí que sea congruente encontrar en los resultados de este instrumento que fenómenos como la disrupción, multidisciplinaria y uso de TICS son considerados más necesarios en la formación jurídica.

5. Conclusiones y recomendaciones

Del estudio de exploratorio de percepción llevado a cabo puede concluirse, haciendo referencia al objetivo de la investigación que efectivamente el impacto de fenómenos de la complejidad en la formación jurídica se ha visto acelerado por la pandemia de COVID 19, particularmente se ha acrecentado la necesidad de formar a los estudiantes en derecho para:

- **DISCONTINUIDAD.** Es más necesario que el/la licenciado/a en derecho se encuentre preparado/a para cambios abruptos en su disciplina.
- **MULTIDISCIPLINA.** Es más necesario para los y las licenciados/as en derecho tener conocimientos o capacidad de entender otras disciplinas diversas al derecho.
- **SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO Y TICS.** Es más necesario incluir en la formación del licenciado/as en derecho el manejo adecuado de tecnologías de la información y la comunicación (Internet, informática, aplicaciones celulares). (Pérez, 1995: 67).

Debe reconocerse que los resultados de este trabajo, al tratarse del estudio de un caso, no son estadísticamente generalizables para otras universidades; Sin embargo, constituyen un parámetro importante para otras investigaciones y reafirman, como se ha hecho en diversos trabajos (Gómez y Menares, 2014; Ayala, 2011; Cárcova, 1998), la importancia de contemplar aspectos de la complejidad en la formación jurídica, importancia que conforme se concluye en este documento se ha proyectado y hecho aún más evidente en el transcurso del año 2020 por la pandemia de COVID-19. Como establece Pérez (1995: 39)

Al respecto como modelo de acción pedagógico-jurídica se recomienda retomar pautas didácticas para formar a los juristas en la complejidad como las propuestas por (Barnett, 2002):

1. Crear inquietud epistemológica y ontológica en las mentes de los estudiantes. (Desarrollar conciencia de los aspectos complejos que inciden en el derecho)
2. Capacitarlos para que se sientan cómodos en ese mundo supercomplejo. (Generar y potenciar las habilidades que permitan a los futuros abogados interactuar en medio de fenómenos como los enumerados en este trabajo)
3. Capacitarlos para que contribuyan positivamente al mundo supercomplejo. (Aportar soluciones a las problemáticas que enfrenta el derecho en el contexto de la complejidad).

Estas y otras estrategias formativas en complejidad son necesarias en las facultades de Derecho y no deben soslayarse, sino por el contrario debieran constituirse en ejes de actuación en situaciones de transformación como la que se vive en este año de pandemia 2020. (Pérez, 1995).

6. Referencias bibliográficas

ALBAR, P., y CORTÉS, J. (2020). Formación y globalización: la reforma integral de educación media superior (RIEMS) en México. *Dilemas contemporáneos. Educación, política y valores*, VII(2), 1-15. DOI: <http://dx.doi.org/10.46377/dilemas.v32i1.1989>

AYALA, D. (2011). El derecho ante los desafíos de la globalización. *Actualidad y prospectiva*, 106-120.

BÁEZ CORONA, J. F. (2018). *Principios pedagógicos para la formación jurídica*. México: Universidad de Xalapa.

BÁEZ CORONA, J. F., y CHIPULI, A. (2018). Derecho: Ciencia multidisciplinaria. En J. Báez, E. Maldonado, P. Armenta, y M. Díaz, *Tópicos de metodología de la investigación jurídica* (83-99). México: Universidad de Xalapa.

BARNETT, R. (2002). *Claves para entender la universidad en una era de supercomplejidad*. España: Pomares.

BERMEJO, D. (2012). Identidad, globalidad y pluralismo en la condición posmoderna. *Pensamiento*, 68(257), 445-475.

CÁRCOVA, C. M. (1998). Complejidad y Derecho. *DOXA*, II (21), 65-78.

CASILLAS, F. J. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales* (11), 19-28. Obtenido de http://www.aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wpcontent/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf

COPERTARI, S. (2006). Tecnología y Educación a Distancia desde la complejidad. *La Trama De La Comunicación*, 11, 355-367. Obtenido de <https://latrama.fcpolit.unr.edu.ar/index.php/trama/article/view/413>

CrIDH, C. I. (9 de Abril de 2020). Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20. Recuperado el 02 de Agosto de 2020, de http://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf

DÍAZ, L. (2020). Enseñanzas del covid 19. *Derecho y Realidad*, 18 (35), 1-5. DOI: <https://doi.org/10.19053/16923936.v18.n35.2020.11045>

DOMINGO, R. (2005). Complejidad, educación y transdisciplinariedad. En A. Campirán, *Complejidad y transdisciplina: acercamientos y desafíos* (31-53). México: Torres Asociados.

FOUCAULT, M. (2002). *La hermenéutica del sujeto*. Curso en el Collège de France (1981-1982). México: Fondo de Cultura Económica.

GARCÍA, M. (2012). Impacto de la globalización y el postmodernismo en la epistemología de la educación comparada. *Revista Española de Educación Comparada* (20), 41-80. DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/reec.20.2012.7593>

Gobierno de México. (29 de Mayo de 2020). Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria. Recuperado el 02 de Agosto de 2020, de <http://nuevanormalidad.gob.mx/>

GÓMEZ, T., y MENARES, N. (2014). Los aportes de paradigmas complejos y constructivistas para la enseñanza de la ciencia jurídica. *Revista Ius Et Praxis*, XX(1), 199 - 220.

GONZÁLEZ, R. (2019). La suspensión condicional del proceso penal. *IUS*, 1-23.

GOZAINÉ, N. (2019). La Multidisciplinariedad en la investigación del Derecho. *Docentes* 2.0, 1(2), 9-10.

HERNÁNDEZ, C., y CARPIO, N. (2019). Introducción a los tipos de muestreo. *Alerta. Revista científica del Instituto Nacional de Salud*, 2(2), 76-79. DOI: <https://doi.org/10.5377/alerta.v2i1.7535>

KELSEN, H. (2000). *¿Qué es la justicia?* España: España: El Aleph.

KUHN, T. (2013). *La estructura de las revoluciones científicas*. (C. Solís, Trad.) México: Fondo de Cultura Económica.

LEWIN, R. (2002). *Complejidad. El caos como generador de orden*. España: Tusquets Editores.

LÓPEZ, M., y CARDONA, A. (2020). Rastros del enemigo invisible: las epidemias en la historia. *Medicina (Bogotá)*, 44(2), 152-167. Obtenido de <http://revistamedicina.net/ojsanm/index.php/Medicina/article/view/1510/1905>

LUHMANN, N. (1998). *Complejidad y modernidad de la unidad a la diferencia*. España: Trotta.

MALDONADO, C. (2014). ¿Qué es eso de pedagogía y educación en complejidad? *Intersticios sociales* (7), 1-23. Obtenido de <http://www.intersticiosociales.com/index.php/is/article/view/51/51>

MATAS, A. (2018). Diseño del formato de escalas tipo Likert: un estado de la cuestión. *Revista Electrónica de Investigación*, 20(1), 38-47. DOI: <http://dx.doi.org/10.24320/redie.2018.20.1.1347>

MORIN, E. (2001). *Introducción al pensamiento complejo*. España: Gedisa.

NAVARRO, J. (2010). El estudio de casos como estrategia de investigación en educación. *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía* (REOP), 21(3), 669-974. DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/reop.vol.21.num.3.2010.11551>

NÚÑEZ, I. (2015). ¿Neo? constitucionalismo. *Revista Boliviana de Derecho* (19), 510-519. Obtenido de http://media.wix.com/ugd/9468fd_1eda2ec2596d4d59a2730577c5d9c65c.pdf

OMS, O. M. (29 de Junio de 2020). Cronología de la respuesta de la OMS a la COVID-19. Recuperado el 1 de Agosto de 2020, de <https://www.who.int/es/news-room/detail/29-06-2020-covidtimeline>

PALLARÈS, M., y CHIVA, Ó. (2018). El lugar del individuo en la era post-postmoderna. Sociedad, educación y ciudadanía tras la postmodernidad. *Pensamiento. Revista de Investigación e Información filosófica*, 74(284), 835-852. DOI: <https://doi.org/10.14422/pen.v74.i282.y2018.004>

PAMPILLO, J. P. (2012). *Derecho Informático e Informática Jurídica*, México: Porrúa/Escuela Libre de Derecho.

PÉREZ, A., IGLESIAS, A., y MELÉNDEZ, L. B. (2020). Competencia digital docente para la reducción de la brecha digital: Estudio comparativo de España y Costa Rica. *Trípodos*, 47, 77-95.

PÉREZ, B. (1995). *Contratos civiles*. México: Porrúa.

REALE, M. (2016). Situación actual de la teoría tridimensional del Derecho. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 50, 201-219. Obtenido de <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/5170/4979>

RODRÍGUEZ, A. (2020). Covid-19, globalización, complejidad e incertidumbre: algunas reflexiones sobre gestión empresarial en tiempos de crisis y más allá. *Revista GEON*, 7(2), 1-17. DOI: <http://dx.doi.org/10.22579/23463910.219>

RODRÍGUEZ, M. (2014). Control constitucional y control convencional en el sistema jurídico mexicano una nueva época. *Universita Ciencia*, 3(8), 47-57.

ROJAS, N. (2016). Formación del Docente y Pedagogía de la Complejidad en el Contexto de la Educación. *Revista Cientific*, 1(1), 249-265. DOI: <https://doi.org/10.29394/scientific.issn.2542-2987.2016.1.1.14.249-265>

RUIZ, C. (2010). La Educación en la sociedad postmoderna: Desafíos y oportunidades. *Revista Complutense de Educación*, 21(1), 173-188. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/view/RCED1010120173A/15238>

Secretaría de Salud. (24 de Marzo de 2020). *ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

Recuperado el 03 de Agosto de 2020, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020

VÁZQUEZ, C. (2015). *Combate a la Delincuencia Cibernética*. México: Universidad de Xalapa.

VÁZQUEZ, C. (2016). *El Amparo en línea*. México: Universidad de Xalapa.

VÁZQUEZ, C. (2017). *La prueba digital*. México: Universidad de Xalapa.

VÁZQUEZ, C. (2017). *Los bienes en el ciberespacio*. México: Flores.